



Municipalidad de la Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0090 -2024-MDLM

La Molina, 15 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 029-2024-MDLM-OGAF de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Administración Finanzas; el Memorando N° 117-2024-MDLM/GM de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Gerente Municipal; y el Informe N° 001-2024-MDLM-OGAF, de fecha 04 de enero de 2024, emitida por la Jefa de la Oficina General de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, ha establecido que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

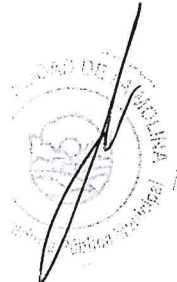
Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha instituido el Principio de Legalidad, por el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, por Ley N° 30137, modificada por la Ley N° 30841, se establecieron los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales que tengan la calidad de cosa juzgada en función a determinadas materias como son las laborales, previsionales, características de las víctimas, el carácter social de las deudas y otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS fue aprobado el Reglamento de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, desarrollando los criterios de esa priorización y estableciendo el orden, el procedimiento y la metodología correspondiente para el pago; siendo que, el numeral 9.1 del artículo 9 establece que cada pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

De lo expuesto se desprende la obligación legal para las entidades, como esta Municipalidad Distrital de La Molina, de designar a los integrantes de su respectivo comité;

Que, mediante Informe 001-2024-MDLM-OGAF la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó la conformación de un comité permanente para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, enunciando los nombres de las oficinas orgánicas cuyos titulares lo deben integrar de acuerdo con lo prescrito por el artículo 10 del





Municipalidad de la Molina

Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 03-2020-JUS, y, habiendo completada la propuesta de conformación de los posibles integrantes del dicho comité, mediante el Informe 029-2024-MDLM-OGAF con la indicación de que el representante designado según el mandato del inciso e) del artículo 10 del Decreto Supremo 03-2020-JUS sea la titular de la Gerencia de Participación Vecinal, es necesario conformar el comité respectivo;

Con las facultades de delegación establecidas por la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de 01 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA integrado por los titulares de las siguientes oficinas, unidades orgánicas, gerencias de la Municipalidad Distrital de La Molina:

- El Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- El titular de la Oficina General de Secretaría de Concejo o quien haga sus veces.
- El titular de la Procuraduría Pública Municipal.
- El titular de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional o quien haga sus veces.
- El titular de la Gerencia de Participación Vecinal, como representante designado por el titular del pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité conformado, el cumplimiento de sus funciones con arreglo a lo establecido por la Ley N° 30137, modificada por la Ley N° 30841, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 03-2020-JUS y demás normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas hacer de conocimiento lo dispuesto por esta Resolución de Gerencia Municipal, a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución o disposición que se oponga a esta resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL